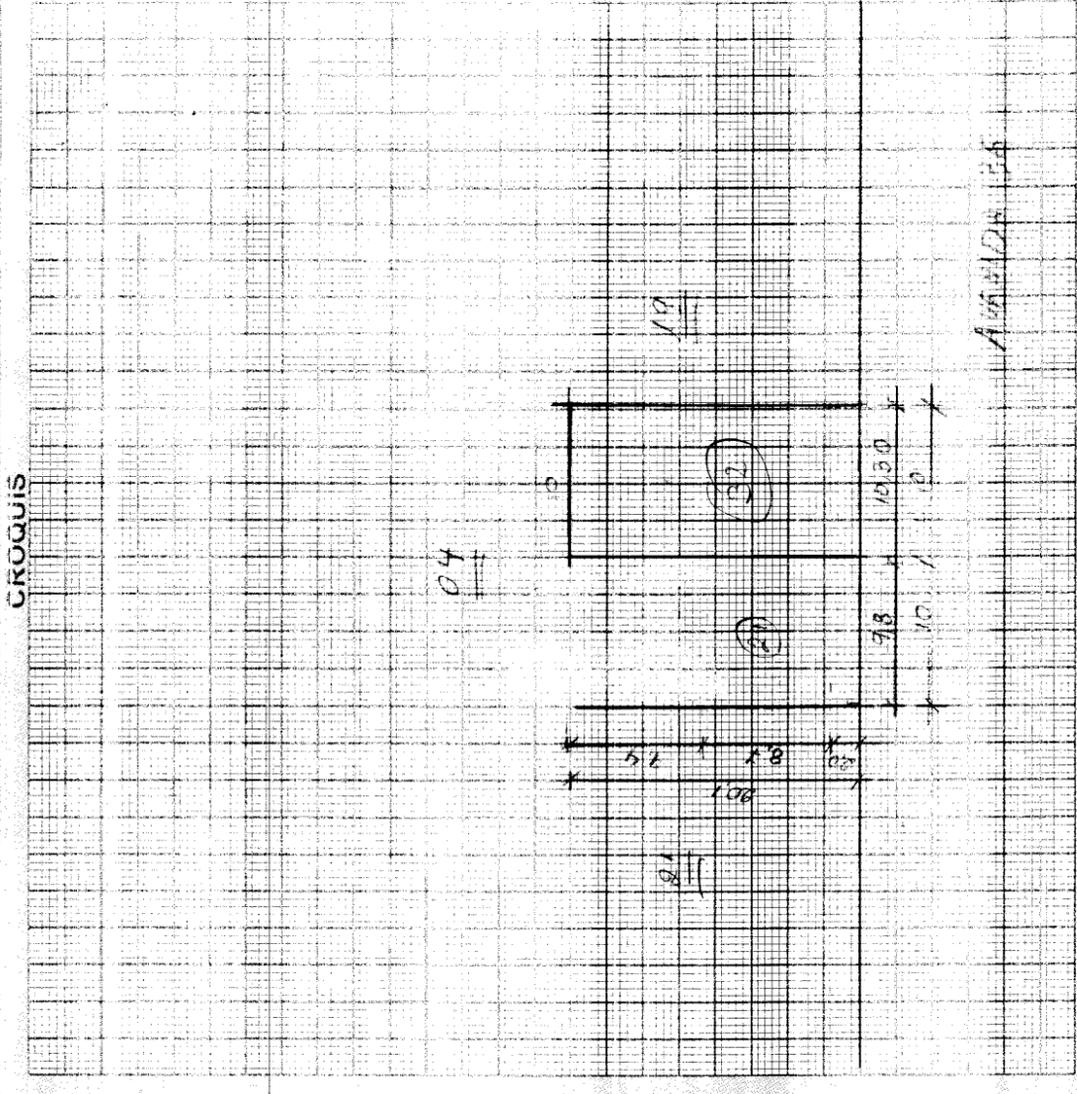


2910-12

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

MUNICIPIO DE MANTA
CATAS. NO HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION		
ESIA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO		
CLAVE CATASTRAL 1116332	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
DATOS GENERALES ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO ZONA HOMOGENEA ZONA RESERVA VALOR	BARRIO <u>Santa Maria</u> CALLE <u>Avenida 36</u>	
CALLE <u>Avenida 36</u> DIRECCION (PRIMER A ULTIMO NUMERO)		
DATOS DEL LOTE		
FRENTES 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/>	
COTE INTERIOR POR PASAJE PEatonAL POR PASAJE VEHICULAR POR CALLE POR AVENIDA POR EL MALECON POR LA PLAYA		
1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input checked="" type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/>	
MARCAR SOLO EL DE MAYOR BARRIDIA		
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL		
1 <input type="checkbox"/> 2 <input checked="" type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/>	
1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/>		1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/>
REDES PUBLICAS EN LA VIA		
1 <input type="checkbox"/> 2 <input checked="" type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/> 2 <input checked="" type="checkbox"/>	
1 <input type="checkbox"/> 2 <input checked="" type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/> 2 <input checked="" type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/>	
1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/>	
1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/>	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/>	



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE	
1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/>	39 <input type="checkbox"/> 40 <input type="checkbox"/>
30 <input type="checkbox"/> 31 <input type="checkbox"/> 32 <input type="checkbox"/>	33 <input type="checkbox"/> 34 <input type="checkbox"/> 35 <input type="checkbox"/>
36 <input type="checkbox"/> 37 <input type="checkbox"/> 38 <input type="checkbox"/>	39 <input type="checkbox"/> 40 <input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES: <u>ACT - eliminal coast</u> <u>P. Esario 11/02</u> <u>Sello Aslaral cancelado</u> <u>fructo y cts Amparo 18/0</u> <u>Aslaral Amparo Hipo</u> <u>Bicnas Julio 3/12</u>	

1110332

Sello
3/27/12



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CONTRATO DE COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA
Y ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR.-

Otorgada por LOS CONYUGES ANA PATRICIA CEDEÑO BLONDET Y RICAR-

DO MOISES CORRAL MANRIQUE; Y, LOS CONYUGES CARLOS BRAVO CASQUE-

A favor de BEATRIZ ARTEAGA DELGADO.-
L BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCI-

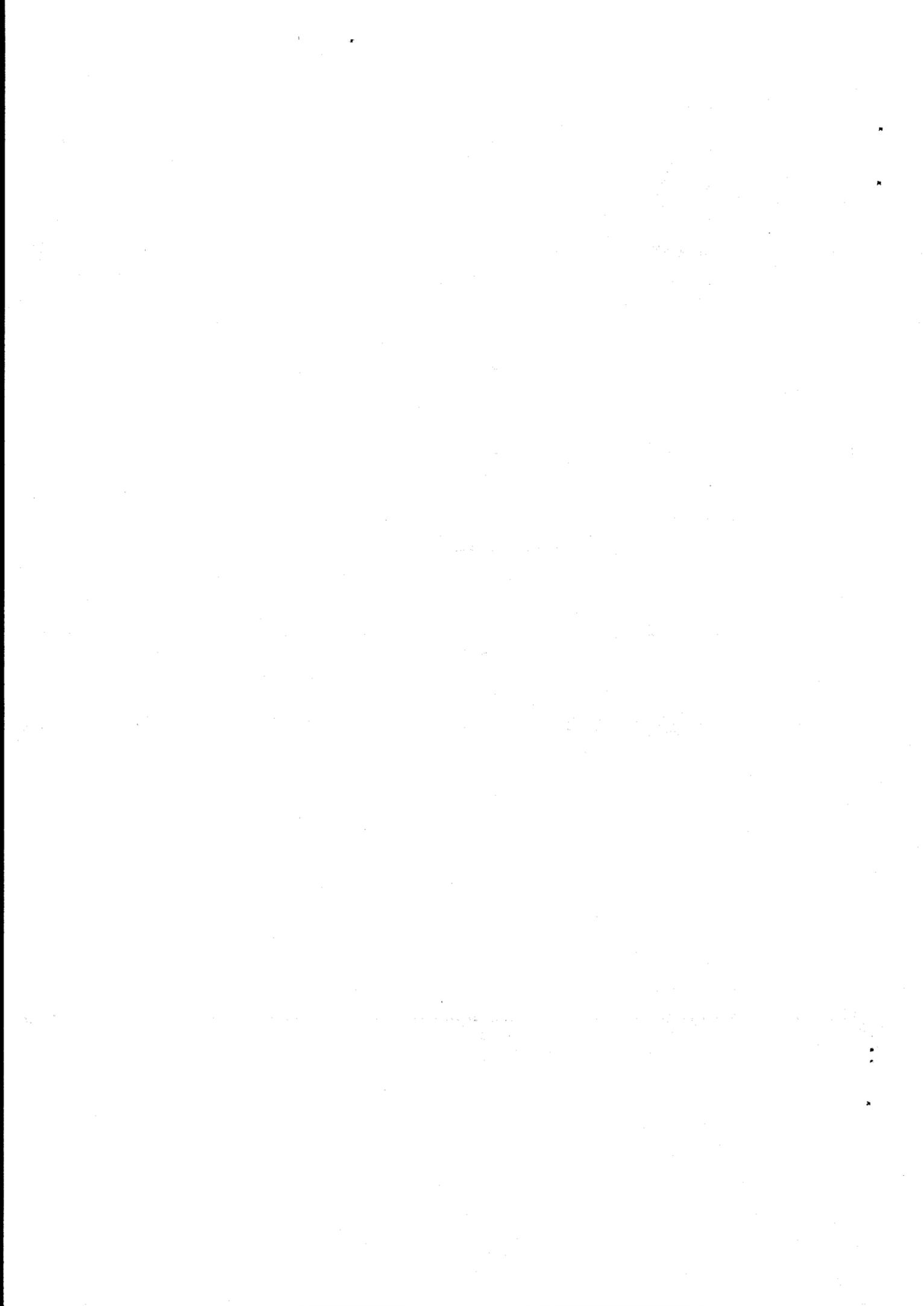
AL B.I.E.S.S.-

Cuantía USO \$ 5,000,000 & INDETERMINADA

**Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

Registro PRIMER **No.** 3.307

Manta, a 19 **de** JUNIO **de** 2012



COPIA

NUMERO: (3.307)

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA : OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES ANA PATRICIA CEDEÑO BLONDET y RICARDO MOISES CORRAL MANRIQUE;; A FAVOR DE LOS SEÑORES CARLOS ALFREDO BRAVO CASQUETE Y VIVIANA BEATRIZ ARTEAGA DELGADO.-

CUANTIA : USD \$ 5.000.00

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES CARLOS ALFREDO BRAVO CASQUETE Y VIVIANA BEATRIZ ARTEAGA DELGADO; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes diecinueve de junio del dos mil doce, ante mi, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta**, comparecen por una parte la señorita Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Jefe Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Economista, domiciliada en Portoviejo y de paso por esta ciudad de Manta; los cónyuges **ANA PATRICIA CEDEÑO BLONDET y RICARDO MOISES CORRAL MANRIQUE**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "LOS VENDEDORES" y por otra parte el señor **CARLOS ALFREDO BRAVO CASQUETE** y su conviviente señora **VIVIANA BEATRIZ ARTEAGA DELGADO**, por sus propios derechos, a quien en lo posterior se les denominará "COMPRADORES - PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad

ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, **COMPRAVENTA, E HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, al tenor de las siguientes condiciones y estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compra-venta, por una parte, los cónyuges **ANA PATRICIA CEDEÑO BLONDET** y **RICARDO MOISES CORRAL MANRIQUE**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**" y por otra parte el señor **CARLOS ALFREDO BRAVO CASQUETE** y su conviviente señora **VIVIANA BEATRIZ ARTEAGA DELGADO**, tal como lo justifican con el Acta Notarial de Declaración de Unión de Hecho, celebrada y autorizada en la Notaría Pública Tercera del cantón Manta, el cinco de junio del año dos mil doce, que en lo posterior se le llamará "**LOS COMPRADORES**" quienes convienen en suscribir este contrato de compra-venta conforme a las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **ANA PATRICIA CEDEÑO BLONDET** Y **RICARDO MOISES CORRAL MANRIQUE**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno ubicado en la avenida treinta seis, del Barrio Santa Martha, de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra a los señores Honoracio Andrés Pico Alonzo y Blanca Ernestina Alonzo Lucas, según se desprende de la Escritura pública de Aclaratoria de nombres, cancelación de la reserva de usufructo y compra-venta, celebrada y autorizada ante la abogada Vielka Reyes Vences, Notaria Pública Primera, del cantón Manta, el trece de abril del año dos mil doce, e inscrita el veinticuatro de abril del

año dos mil doce, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges **ANA PATRICIA CEDEÑO BLONDET** y **RICARDO MOISES CORRAL MANRIQUE**, dan en venta y perpetua enajenación a favor del señor **CARLOS ALFREDO BRAVO CASQUETE** y su conviviente señora **VIVIANA BEATRIZ ARTEAGA DELGADO**, un lote de terreno ubicado en la avenida treinta seis, del Barrio Santa Martha, de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. **POR EL FRENTE:** En diez metros con avenida treinta y seis. **POR ATRAS:** En diez metros con propiedad del señor Viterbo Palacios. **POR EL COSTADO DERECHO:** En veinte metros con propiedad del señor Luis Anchundia. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** En veinte metros con propiedad de la señorita Fanny Pico Alonzo. Con una superficie total de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 5.000,00)** valor que el señor **CARLOS ALFREDO BRAVO CASQUETE** y su conviviente señora **VIVIANA BEATRIZ ARTEAGA DELGADO**, pagan a los **VENDEDORES** los cónyuges **ANA PATRICIA CEDEÑO BLONDET** y **RICARDO MOISES CORRAL MANRIQUE**, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LOS **VENDEDORES**, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de

limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **POR EL FRENTE: En diez metros con avenida treinta y seis. POR ATRAS.** En diez metros con propiedad del señor Viterbo Palacios. **POR EL COSTADO DERECHO:** En veinte metros con propiedad del señor Luis Anchundia. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** En veinte metros con propiedad de la señorita Fanny Pico Alonzo. Con una superficie total de **DOSCIENTOS METROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL

BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrán enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Así mismo, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca sin expreso consentimiento de EL BANCO, en todo caso si EL BANCO otorgara dicha autorización, dicho arrendamiento no podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.**- A solicitud de EL BANCO, la PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria

para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los *Inspectores designados por EL Banco*, éste podrá dar por vencido el plazo de la obligación garantizadas y exigir el pago de la misma y el remate del bien hipotecado.

SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste.

En caso de cesión, LA PARTE DEUDORA declara expresamente, además que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra LA PARTE DEUDORA y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos.

Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el Inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, arrendado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumplieren con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales

relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **ll)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo **m)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de

disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.**- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**-LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida la Central de Riesgos, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de su cuenta, corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente

facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA le autoriza a debitar de su o sus cuentas los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta

coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil.

DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, **quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.** *g*



Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

C.C. No. 171976532-1

g Jefe Operativa Encargada de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo

MANDATARIA

Patricia Cedeño
ANA PATRICIA CEDEÑO BLONDET

C.C. No. 130248253-2

Ricardo
RICARDO MOISÉS CORRAL MANRIQUE

C.C. No. 130188075-1

Carlos
CARLOS ALFREDO BRAVO CASQUETE

C.C. No. 131038575-0

Viviana
VIVIANA BEATRIZ ARTEAGA DELGADO

C.C. No. 131143519-0



Carly
LA NOTARIA (E).-

Las...

CIUDADANIA 130248253-2
CEDEÑO BLONDET ANA PATRICIA
MANABI/PORTOVIEJO/ABDON CALDERON
08 OCTUBRE 1958
007- 0063 02505 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1958



Patricia Cedeno Blondet

*Validado por
2014/06/05/2011*

EQUATORIANO***** E33331222E
CASADO RICARDO MOISES CORRAL MANRIQUE
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
MAURO CEDEÑO
ROBERTINA BLONDET
MANTA 10/06/2005
10/06/2017
0449661



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

138-0019
NÚMERO

1302482532
CÉDULA

CEDEÑO BLONDET ANA PATRICIA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTÓN

Patricia Cedeno Blondet
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

cyf

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130188075 - 1

CORRAL MANRIQUE RICARDO MOISES

MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA

06 DICIEMBRE 1954

REG. CIVIL 002- 0268 00802 M

MANABI/ JIPIJAPA

JIPIJAPA 1954



Ricardo Moises Corral Manrique

BOLETIN VOTANTE ***** V4343V4222

CASADO ANA PATRICIA CEDENO BLONDET

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS CORRAL

IRIS APENDA MANRIQUE

31/05/2007

31/05/2019

FORMA No. REN 0648291

Mob



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

075-0026 NÚMERO

1301880751 CÉDULA

CORRAL MANRIQUE RICARDO MOISES

MANABI MANABI

PROVINCIA MANABI

MANTA MANTA

PARROQUIA MANTA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 131038575-0
BRAVO CASQUETE CARLOS ALFREDO
MANABI/OLMEDO/OLMEDO /FUCA/
31 OCTUBRE 1982
002- 0102 00341 K
MANABI/ OLMEDO
OLMEDO /FUCA/ 1982



Manuel Amado Bravo Pico

EDUATORIANA***** E233342242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
MANUEL AMADO BRAVO PICO
NELY H CASQUETE
PORTOVIEJO 05/11/2007
05/11/2019
REN 0683454
Mdb



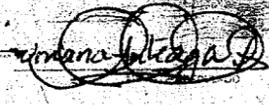
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Referendum y Consulta 7-May-2011
131038575-0 343-0010
BRAVO CASQUETE CARLOS ALFREDO
MANABI MANTA
TAPQUI
DUPLICADO UCD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001824
3840513 27/04/2012 9:34:33
2842312

af


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA / No. 131143519-0

ARTEAGA DELGADO VIVIANA BEATRIZ
 MANABI/MANTA/MANTA
 20 JULIO 1984
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 007-0046 02238 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1984




ECUATORIANA***** E333311121
 SOLTERO
 SUPERIOR ING. CONTAB/AUDITORIA
 DIMAS DUBER ANTONIO ARTEAGA I
 PATRICIA MARGARITA DELGADO CH
 MANTA 18/08/2010
 18/08/2022
 3013102





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

150-0008 1311435190
 NÚMERO CÉDULA

ARTEAGA DELGADO VIVIANA BEATRIZ

MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 MANTA
 PARROQUIA ZONA
 María Amas P
 F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 12304:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 20 de febrero de 2009*

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1110332000

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en la Avenida Treinta y seis del barrio Santa Martha, de la parroquia y canton Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos.

Por el frente en diez metros con avenida treinta y seis.

Por atras en diez metros con propiedad del señor Viterbo Palacios.

Por el costado derecho , en veinte metros con propiedad del señor Luis Anchundia.

Por el costado izquierdo en veinte metros con propiedad de la Sra. Fanny Pico Alonzo.

Teniendo una superficie total de doscientos metros cuadrados.

SOLVENCIA .En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.705 26/11/1990	2.098
Compra Venta	Partición	1.010 31/07/1995	672
Compra Venta	Compraventa	1.072 24/04/2012	20.495

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa

Inscrito el : *lunes, 26 de noviembre de 1990*

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.098 - Folio Final: 2.100

Número de Inscripción: 1.705 Número de Repertorio: 2.981

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia *lunes, 19 de noviembre de 1990*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los señores Andres Horacio y Fanny Estrella Pico Alonzo estan representados por el señor Manuel Melecio Pico Pico..

El señor Manuel melecio Pico Pico padre de los compradores , manifiestan que esta compra la hacen para sus hijos, pero que mienstras viva, se reserva el derecho de usufructo y con lleva una condicion que es de administrar con uso goce y todos los usufructos de esta propiedad, y que al fallecer el pasara a ser automaticamente de sus hijos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021657	Pico Alonzo Andres Horacio	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000021655	Pico Alonzo Fanny Estrella	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000021653	Anchundia Delgado Laura	Soltero	Manta



[Handwritten signature]

2 / 3 Partición

Inscrito el : lunes, 31 de julio de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 672 - Folio Final: 673

Número de Inscripción: 1.010 Número de Repertorio: 2.429

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia lunes, 10 de julio de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PARTICION DE BIENES Y RESERVA DE USUFRUCTO.

La Sra. Estrella Fanny Pico Alonso y Andres Horacio Pico Alonso son copropietarios de un lote de terreno cuya superficie es de Cuatrocientos metros cuadrados ubicado en la Avenida treinta y seis del barrio Santa Martha de la parroquia y cantón Manta, adquirido en sus estados civiles de casados por compra que su Agente Oficioso don Manuel Pico Pico.

*** Aceptación de Compraventa y Vigencia del Usufructo:**

Los copropietarios dona Estrella Fanny y Andres Horacio Pico Alonso Aceptan la compra venta que a su favor hiciera don Manuel Pico Pico en su calidad de Agente Oficioso, reservándose el Usufructo constituido sobre esta propiedad.

Estrella Fanny Pico Alonso: Le corresponde un lote de terreno, teniendo una superficie total de Doscientos metros cuadrados.

Andrés Horacio Pico Alonso: Le corresponde un lote de terreno, teniendo una superficie total de Dosientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000021647	Pico Alonso Andres Horacio	Casado	Manta
Beneficiario	13-02108533	Pico Alonzo Estrella Fanny	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1705	26-nov-1990	2098	2100

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : martes, 24 de abril de 2012

Tomo: 45 Folio Inicial: 20.495 - Folio Final: 20.506

Número de Inscripción: 1.072 Número de Repertorio: 2.264

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia viernes, 13 de abril de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Aclaratoria de Nombres . Por medio de este instrumento elSr. Honoracio Andres Pico Alonzo, tiene a bien manifestar que por un error involuntario en las escrituras publicas de 1990 y de Partición celebrada el 10 de Julio de 1995, se hizo constar su primer nombre como Horacio, cuando en realidad su nombre es Honoracio, siendo sus nombres completos Honoracio Andres Pico Alonzo.

Cancelacion de Usufructo.- Por medio del presente instrumento los vendederes Sres. Honoracio Andres Pico Alonzo y Blanca Ernestina Alonzo Lucas, manifiestan que el Sr. Manuel Melecio Pico Pico, fallecio en la Ciudad de Manta, el 9 de Octubre del 2005,, quien era beneficiario del derecho de usufructo del bien inmueble descrito, por lo cual queda automaticamente extinguido el derecho de usufructo, a favor del hoy fallecido Manuel Pico Pico.

Compraventa de inmueble ubicado enel Barrio Santa martha de la parroquia y Cantón Manta, Avenida Treinta y Seis

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000016101	Pico Pico Manuel Melecio	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-02482532	Cedeño Blondet Ana Patricia	Casado	Manta
Comprador	13-01880751	Corral Manrique Ricardo Moises	Casado	Manta
Vendedor	13-02251762	Alonzo Lucas Blanca Ernestina	Casado	Manta
Vendedor	13-00585930	Pico Alonzo Honoracio Andres	Casado	Manta

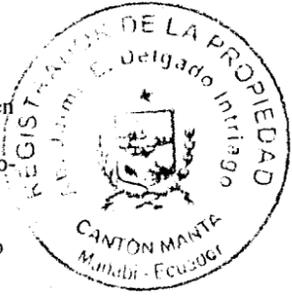
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1010	31-iii-1995	672	673

Certificación impresa por: YOYI

Ficha Registral: 12304

Página: 2 de 3



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las 9:48:36 del lunes, 04 de junio de 2012



A petición de: *Palmiro Delgado*
Yoyi Cevallos

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por Yoyi Alexa Cevallos Bravo
1305243261

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago

Firma del Registrador



[Handwritten signature of Jaime E. Delgado Intriago]

af

[Handwritten signature]

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 97969

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 3243

Fecha: 30 de abril de 2012

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Especie Valorada

\$ 1,00

El Predio de la Clave: 1-11-03-32-000

Ubicado en: AVE.36 BARRIO STA. MARTHA

0097969

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1301880751	RICARDO MOISES CORRAL MANRIQUE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 5000,00
CONSTRUCCIÓN: 0,00
5000,00

Son: CINCO MIL DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, funcionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto anual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.
Director de Avalúos, Catastros y Registros



I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor \$ 1,00

Nº 036486

CERTIFICACION

No. 168-857

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad de los Cónyuges: Sr. **CORRAL MANRIQUE RICARDO MOISES** y **CEDEÑO BLONDET ANA PATRICIA**, ubicado en la Avenida 36 del Barrio Sta. Martha Código 118 de la Parroquia Urbana Manta, del Cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, el inmueble tiene las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 10,00m. y Avenida 36

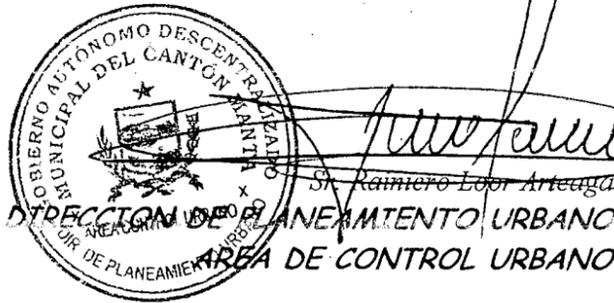
Por atrás: 10,00m. Propiedad del Sr. Viterbo Palacios

Por el costado derecho: 20,00m. Propiedad del Sr. Luis Anchundia

Por el costado izquierdo: 20,00m. Propiedad de la Sra. Fanny Pico alonzo

Área Total 200,00m².

Manta, abril 30 de 2012



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante; si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
G.C.M.



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 077025

~~CORRAL MANRIQUE RICARDO MOISES~~

que no deudor de esta Municipalidad
Manta, 26 abril 12 de 2012

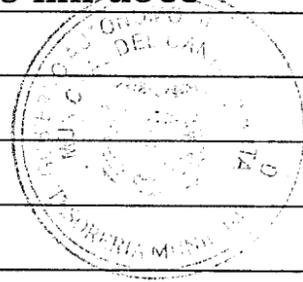
VALIDA PARA LA CLAVE

1110332000 AVE.36 BARRIO STA . MARTHA

Manta, veinte y seis de abril del dos mil doce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Ing. *Pablo Mejía García*
TESORERO MUNICIPAL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



6/5/2012 9:39

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-11-03-32-000	200,00	5000,00	18808	58535

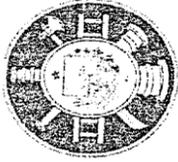
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
1301880751	CORRAL MANRIQUE RICARDO MOISES	AVE.36 BARRIO STA. MARTHA	Impuesto principal	50,00	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	15,00	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	65,00	
1310385750	BRAVO CASQUETE CARLOS ALFREDO	NA	VALOR PAGADO	65,00	
				SALDO	0,00

EMISION: 6/5/2012 9:38 VLADIMIR LEON

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL

97



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
 Emergencias Teléfono: **102** RUC: 1360020070001
 Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747
 Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
 N° 209519

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1301880751
 NOMBRES: CORRAL MANRIQUE RICARDO MOISES
 RAZÓN SOCIAL:
 DIRECCIÓN: AVDA. 36 BARRIO STA. MARTHA

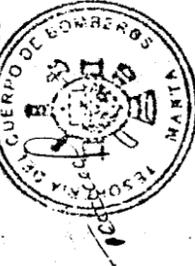
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALUO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: 209174
 CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
 FECHA DE PAGO: 26/04/2012 15:38:18

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 25 de Julio de 2012
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA.

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

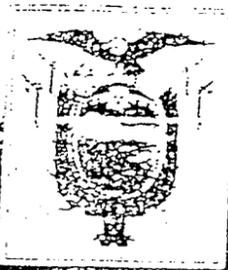
ORIGINAL CLIENTE



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 054242

1	LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTÓN MANTA	
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios ^{ANOS} en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en ^{SOLAR}	
6	perteneiente a ^{RIGARDO MOISES CORRAL MARIQUE.}	
7	ubicada ^{AV. 36 BARRIO SANTA MARTHA.}	
8	cuyo ^{AVALUÓ COMERCIAL PTE. HIPOTECARIO}	
9	^{\$5000 CINCO MIL. 00/100 DOLARES} asciende a la cantidad	
10	de ^{CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO.}	
11	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
12	Precio de Venta	\$
13	Costo de Adquisición	
14	Diferencia Bruta:	\$
15	Mejoras	
16		
17	Diferencia Neta:	\$
18	Años Transcurridos	
19	Desvalorización Moneda	
20	Utilidad Disponible:	\$
21	Impuesto Causado:	
22	Por los primeros \$	\$
23	Por el exceso \$	\$
24	TOTAL DE IMPUESTO	\$
25	de MAYO 2012 de 201	
26		
27		
28	Director Financiero Municipal	



NOTARIA VIGESIMA SEXTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE: [FOLIO] [LIBRO] [TOMO] [MUNICIPIO]

OTORGADA POR: BANCO DEL INTERIOR ECUATORIANO DE SEGURIDAD

A FAVOR DE: EMPRESA DE SERVICIOS FINANCIEROS

EL: [DIA] DE [MES] DE [AÑO]

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a [DIA] de [MES] de 2.01 [AÑO]



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 1511



INSTRUMENTO PÚBLICO

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 7 COPIAS)

P.R.

Pod. Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, DIECISÉIS (16) de MARZO del dos mil DOCE, ante mí, Doctora Sandra Verónica Barraza Molina, Notaria Vigésimo Sexta Suplente del Cantón Quito, por licencia concedida a su titular Doctor Homero López Obando, según acción de personal número doscientos sesenta y ocho guión DP guión DPP de fecha uno de febrero del dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoiévsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente

ob.

EVA

capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sirvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, Jefe Operativa (Encargada) de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder

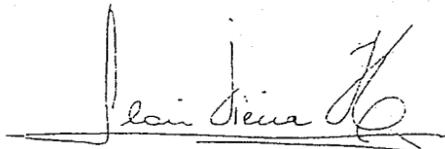


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

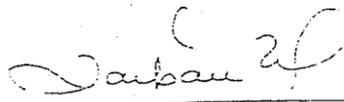
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

especial, amplio y suficiente, en el derecho lo requiere, a instancia de la
Reclamante María Mercedes Pacheco Zambrano, con cédula de ciudadanía
número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, Jefe
Operativa e Encargada de la Oficina Especial del Banco del Instituto
Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en
adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto
Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre
del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de
hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se
otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas
en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato,
LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las
tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,
hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el
mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se
otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo
acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro
tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de
la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o
privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o
cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione
la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento

público o privado 3). El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. - CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe Operativa (Encargada) de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 090 798742-4



Dra. Sandra Verónica Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



SUPERIOR...
 VERA...
 HEREDIA...
 QUITO...
 2012-03-07

PERÚ...
 CONFEDERACIÓN...
 VERA...
 HEREDIA...
 QUITO...
 2012-03-07

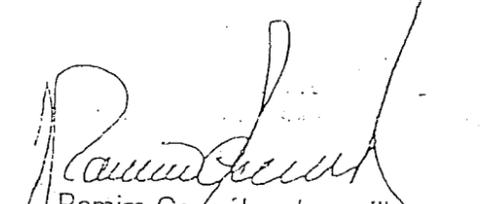
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral b) Art. 18 de la Ley Notarial, soy fé que
 la COPIA que antecede, es igual al documento
 presentado ante mí.
 QUITO a 15 MAR. 2012
 DRA. SANDRA BARRAZUSTA MOLINA
 NOTARIA DEL SECTOR SUR

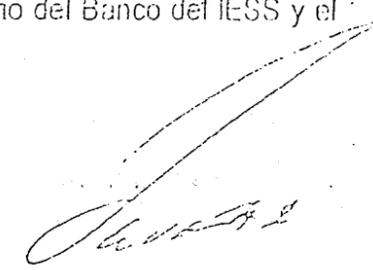


ACTA DE POSESIÓN No. 002

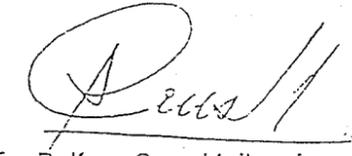
En Quito, Distrito Metropolitano, a los Diez días del mes de junio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 3 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

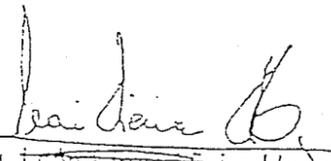
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

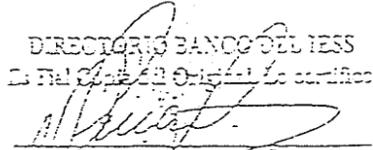

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
En Tal Cual del Original se certifica

Dr. Patricio Arias Lara

La copia verdadera que antecede es responsabilidad de
UNA
16 MAR 2010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SB-2010-001

IVAN ADUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vidua Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicitó a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Elfrain Dostolevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SB-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Elfrain Dostolevsky Vieira Herrera, cumplió la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-E.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros, el 18 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de esta Superintendencia los días 20 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Elfrain Dostolevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

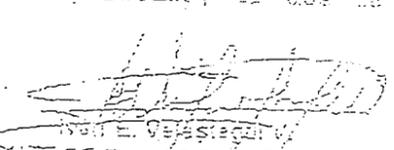
QUE según consta del memorando No. INIF-DMFI-SANFO-2010-00388 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, letra III de la Codificación "Un Resolutorio" de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. SBM-2010-9711 de 28 de junio de 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- CALIFICAR la habilitación legal del ingeniero León Elfrain Dostolevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 030798702-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

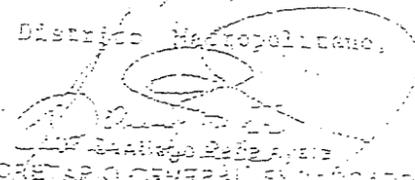
COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.


IVAN A. VELASTEGUI V.

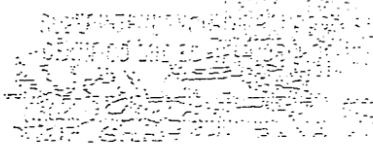
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de 2010.

En el mismo que fue presentado por el interesado en el Oficio No. 732-E.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros, el 18 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de esta Superintendencia los días 20 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Elfrain Dostolevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad.


JUAN CARLOS RODRÍGUEZ

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



La copia como más autorizada se dio a conocer de la copia original que me fue presentada en
UNA

16 MAR. 2012

Sandra

DOCTORA SANDRA VERÓNICA BARRAZUETA MOLINA
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA SUPLENTE
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante la Doctora Sandra Verónica Barraqueta Molina, Notaria Vigésimo Sexta Suplente del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, en fe de ello; confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los veinte días del mes de marzo del dos mil doce

[Handwritten signature]
Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



CIUDADANIA 1719765321-1
PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA
MANABI/CHONE/CHONE
10 ABRIL 1985
010- 0184 02352 F
MANABI/CHONE
CHONE 1985



EQUATORIANA***** VIS#311222
SOLTERO ECONOMISTA
SUPERIOR
SILBER ALFREDO PACHECO
MARISA MARINA ZAMBRANO
PORTOVIEJO 1985
14/02/2023



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

287-0036 NÚMERO
1719765321 CÉDULA

PACHECO ZAMBRANO MARIA
MARICELA
MANABI PORTOVIEJO
CANTÓN
PROVINCIA
12 DE MARZO
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA DE LA JUNTA

af



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

De: ACTA NOTARIAL DECLANDADO LA UNION DE HECHO

Otorgada por:

A favor de: LOS SEÑORES CARLOS ALFREDO BRAVO CASQUETE Y VIVIANA
PATRIZ ARTEAGA DELGADO

No. 2558

Autorizada por la Notaria Encargada

ABOGADA

Vielka Reyes Vinces

Copia PRIMERA Cuantía INDETERMINADA

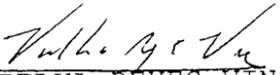
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN

Manta, 5 de junio del 2012

NUMERO: DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (2558)
ACTA NOTARIAL DECLARANDO LA UNION DE HECHO ENTRE LOS
SEÑORES CARLOS ALFREDO BRAVO CASQUETE y VIVIANA BEATRIZ
ARTEAGA DELGADO.-

CUANTIAN INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre
Provincia de Manabí República del Ecuador, hoy día martes
cinco de junio del año dos mil doce, a las 12h00, la
suscrita Abogada, VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública
Primera encargada del cantón Manta, En virtud de la
declaración juramentada de señores CARLOS ALFREDO BRAVO
CASQUETE y VIVIANA BEATRIZ ARTEAGA DELGADO, y de los
testigos señores BERTHA YOLANDA FLORES SALAVARRIA y STALIN
FRANCISCO REYES FLORES, y con los documentos públicos que
me fueron exhibidos para que incorpore a esta Acta como
habilitante, y en ejercicio de la Fe Pública de la que
hallo investida y de conformidad con la facultad prevista
en el numeral 26 del Artículo 18 de la Ley Notarial en
concordancia con el Art. 222 del Código Civil, **DECLARO
UNIDOS EN UNION DE HECHO**, a los señores CARLOS ALFREDO
BRAVO CASQUETE y VIVIANA BEATRIZ ARTEAGA DELGADO.- Se
concluye la presente Acta, en la que se cumplieron todos
los requisitos de ley, misma que su original queda
archivada en los protocolos de la Notaria a mi cargo, misma
que sello y firmo, doy fe.-


ABG. VIELKA REYES VINCE
NOTARIA PRIMERA (E) DE MANTA
Ab. Vielka Reyes Vincés
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



DOY FE: QUE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ANTECEDE SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE primer TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN siete FOJAS UTILES

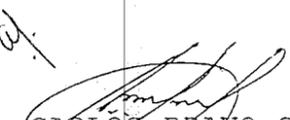


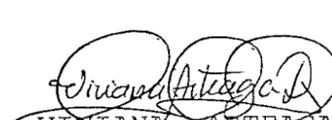
Vielka Reyes Virces
LA NOTARIA ENCARGADA
Ab. Vielka Reyes Virces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

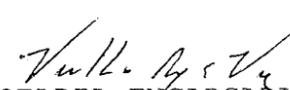


ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS DE LOS SEÑORES
CARLOS ALFREDO BRAVO CASQUETE y VIVIANA BEATRIZ ARTEAGA
DELGADO.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes cinco de junio del año dos mil doce, a las 08:45, ante mí, Abogada VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta; comparecen, el señor CARLOS ALFREDO BRAVO CASQUETE, portador de la cédula de ciudadanía No. 131038575-0, ecuatoriano, de veintinueve años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Manta, y VIVIANA BEATRIZ ARTEAGA DELGADO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 131143519-0, ecuatoriana, de veintisiete años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Manta. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y, quienes juramentados que fueron en legal y debida forma, dicen que conocen como suyas las firmas y rúbricas puestas al pie de la solicitud de Declaratoria de Unión Libre que antecede, en las mismas que se leen: ilegible, y Viviana Arteaga D, en su orden, manifestando que estas firmas y rúbricas son suyas propias, las mismas que utilizan en todos sus actos públicos y privados. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 18, de la ley Notarial, comparezcan los peticionarios y los testigos señores: BERTHA YOLANDA FLORES SALAVARRIA y STALIN FRANCISCO REYES FLORES a rendir su declaración, en cualquier día y hora hábil, a efectos de proceder a levantar el acta Notarial en la cual ratifiquen su voluntad de declarar la Unión de Hecho. Los comparecientes instruidos en debida forma quedan debidamente convocados para el efecto, leída que le fue la presente acta a los comparecientes, se afirman y ratifican en todo su contenido para constancia de ello firman al pie de este documento conjuntamente conmigo la Notaria Encargada de todo lo cual doy fe. Para el otorgamiento de la presente diligencia se observaron los preceptos legales del caso, doy fe.


CARLOS BRAVO CASQUETE
C.C. No. 131038575-0


VIVIANA ARTEAGA DELGADO
C.C. No. 131143519-0


LA NOTARIA ENCARGADA
Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



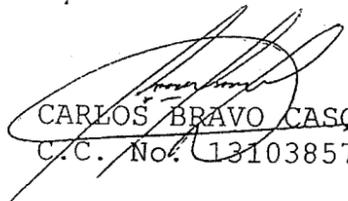


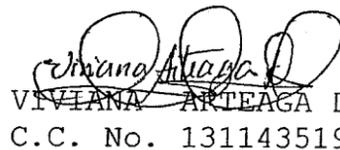
DECLARACION DE VOLUNTAD
QUE OTORGAN LOS SEÑORES CARLOS ALFREDO BRAVO CASQUETE y
VIVIANA BEATRIZ ARTEAGA DELGADO

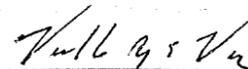
En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes cinco de junio del año dos mil doce, a las 9:00, ante mí, Abogada VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta; comparecen, el señor CARLOS ALFREDO BRAVO CASQUETE, portador de la cédula de ciudadanía No. 131038575-0, ecuatoriano, de veintinueve años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Manta, y VIVIANA BEATRIZ ARTEAGA DELGADO, portadora de la cédula de ciudadanía No. 131143519-0, ecuatoriana, de veintisiete años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Manta. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de haber sufragado en las últimas elecciones. Doy FE, bien instruidos del objeto y resultado de su declaración, la cual proceden a celebrarla bajo juramento, advertidos de la penas del perjurio y de su obligación de decir la verdad manifiestan bajo juramento: NOSOTROS, CARLOS ALFREDO BRAVO CASQUETE y VIVIANA BEATRIZ ARTEAGA DELGADO DECLARAMOS, que desde el catorce del mes de febrero del año dos mil nueve, vivimos juntos en el mismo hogar, como marido y mujer, en forma libre y voluntaria formando una unión monogamia, a vista de toda la comunidad que nos rodea, no habiendo procreado hijo hasta la fecha. Con todo lo expuesto y al amparo del Art.18 numeral 1 de la Ley Notarial en concordancia con el Art.222 del Código Civil, le solicitamos que en Acta declare nuestra UNIÓN DE HECHO, para lo cual receptara la declaración de los señores



BERTHA YOLANDA FLORES SALAVARRIA y STALIN FRANCISCO REYES FLORES, quienes rendirán su declaración sobre lo manifestado en nuestra petición. Es todo cuanto tenemos que declarar en honor a la Verdad. Se concluye la presente la presente declaración que les fue leída a los comparecientes de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y para constancia firman conmigo la Notaria en unidad de acto, doy fe.-


CARLOS BRAVO CASQUETE
C.C. No. 131038575-0


VIVIANA ARTEAGA DELGADO
C.C. No. 131143519-0


LA NOTARIA ENCARGADA
Ab. Vielka Reyes Vices
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



DECLARACION DE VOLUNTAD
QUE OTORGA LA SEÑORA BERTHA YOLANDA FLORES SALAVARRIA

CUANTIA INDETERMINADA.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes cinco de junio del año dos mil doce, a las 10:00, ante mí, Abogada VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta; comparece, la señora BERTHA YOLANDA FLORES SALAVARRIA, portadora de la cédula de ciudadanía No.130241744-7, de estado civil casada, de cincuenta y dos años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, de ocupación ama de casa. La compareciente es legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente y de haberme presentado su respectiva cedula de ciudadanía y certificado de haber sufragado en las últimas elecciones. Doy FE, bien instruida del objeto y resultado su declaración, la cual procede a celebrarla bajo juramento, advertida de la pena del delito del perjurio y de su obligación de decir la verdad manifiesta bajo juramento: Yo, BERTHA YOLANDA FLORES SALAVARRIA, declaro que conozco a los SEÑORES CARLOS ALFREDO BRAVO CASQUETE y VIVIANA BEATRIZ ARTEAGA DELGADO, desde hace más de cuatro años, desde que ellos eran novios, por lo que me consta que ellos tienen viviendo juntos como marido y mujer desde hace más de tres años, en el mismo hogar, quienes tienen su domicilio en el Barrio Santa Martha del cantón Manta, y que rindo la presente declaración por ser verdad y conocer personalmente a los señores CARLOS ALFREDO BRAVO CASQUETE y VIVIANA BEATRIZ ARTEAGA DELGADO. Es todo cuanto tengo que declarar en honor a la Verdad. Se concluye la presente la presente declaración que le fue leída a la compareciente de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y para constancia firma conmigo la Notaria en unidad de acto, doy fe.-


Bertha Yolanda Flores
BERTHA YOLANDA FLORES SALAVARRIA
C.C. No.130241744-7

Vielka Reyes Vices
LA NOTARIA ENCARGADA

Ah. Vielka Reyes Vices
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

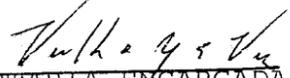


DECLARACION DE VOLUNTAD
QUE OTORGA EL SEÑOR STALIN FRANCISCO REYES FLORES

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes cinco de junio del año dos mil doce, a las 10:15, ante mí, Abogada VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta; comparece, el señor STALIN FRANCISCO REYES FLORES, portador de la cédula de ciudadanía No.131008492-4, de estado civil soltero, de treinta y un años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta, de ocupación obrero. EL compareciente es legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer personalmente y de haberme presentado su respectiva cedula de ciudadanía y certificado de haber sufragado en las últimas elecciones. Doy FE, bien instruida del objeto y resultado su declaración, la cual procede a celebrarla bajo juramento, advertido de la pena del delito del perjurio y de su obligación de decir la verdad manifiesta bajo juramento: Yo, STALIN FRANCISCO REYES FLORES, declaro que conozco a los SEÑORES CARLOS ALFREDO BRAVO CASQUETE y VIVIANA BEATRIZ ARTEAGA DELGADO, desde hace más de cinco años, desde que ellos eran novios, por lo que me consta que ellos tienen viviendo juntos como marido y mujer desde hace más de tres años, en el mismo hogar, quienes tienen su domicilio en esta ciudad de cantón Manta, y que rindo la presente declaración por ser verdad y conocer personalmente a los señores CARLOS ALFREDO BRAVO CASQUETE y VIVIANA BEATRIZ ARTEAGA DELGADO. Es todo cuanto tengo que declarar en honor a la Verdad. Se concluye la presente la presente declaración que le fue leída al compareciente de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y para constancia firma conmigo la Notaria en unidad de acto, doy fe.-


STALIN FRANCISCO REYES FLORES
C.C. No.131008492-4




LA NOTARIA ENCARGADA
Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

21/10

SEÑORA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

CARLOS ALFREDO BRAVO CASQUETE, ecuatoriano, de veintinueve años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Manta, y VIVIANA BEATRIZ ARTEAGA DELGADO, ecuatoriana, de veintisiete años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Manta, ante usted comparecemos, declaramos y solicitamos lo siguientes:

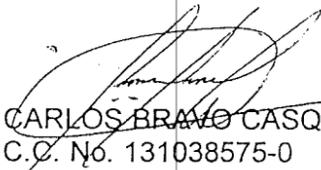
Es el hecho señora Notaria que desde el día catorce del mes de febrero del año dos mil nueve, nos encontramos viviendo juntos de manera pública y notaria, como marido y mujer, en el mismo hogar que esta ubicado en el Barrio Santa Martha del cantón Manta.

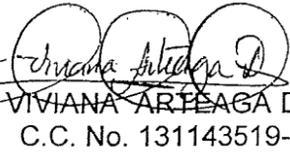
Amparados en el Art. 18 numeral 26 de la Ley Notarial Vigente, en concordancia con el Art. 222 del Código Civil, le solicitamos que en Acta declare nuestra UNION DE HECHO.

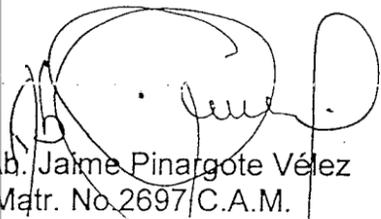
Para ratificar lo expuesto, sírvase receptar las declaraciones de los señores BERTHA YOLANDA FLORES SALAVARRIA y STALIN FRANCISCO REYES FLORES, quienes en calidad de testigos rendirán su declaración sobre lo manifestado en nuestra petición.

Sírvase atendernos conforme a lo solicitado

Firmamos junto a nuestro abogado patrocinado.

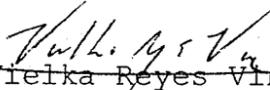

CARLOS BRAVO CASQUETE
C.C. No. 131038575-0


VIVIANA ARTEAGA DELGADO
C.C. No. 131143519-0

ay.

Ab. Jaime Pinargote Vélez
Matr. No. 2697/C.A.M.



RECIBIDO: Manta, 4 de Junio del 2012; a las 09:00


~~Abg. Vielka Reyes Vences~~
La Notaria Encargada
Ab. Vielka Reyes Vences
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



La petición que antecede, es clara, precisa y se ciñe a lo prescrito en el Artículo 222 del Código Civil, en concordancia con el numeral 26 del Art. 18 de la ley Notarial Reformada, por la cual se la admite al trámite correspondiente.- Comparezcan los peticionarios a cualquier día y hora a reconocer sus firmas y rubricas estampadas en la solicitud que antecede, doy fe.- Manta, 04 de Junio del año 2012.-


~~Abg. Vielka Reyes Vences~~
La Notaria Encargada
Ab. Vielka Reyes Vences
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 131008492-4

REYES FLORES STALIN FRANCISCO

MANABI/MANTA/MANTA

23 AGOSTO 1980

FECHA DE NACIMIENTO 0287 02502 M

MANABI/MANTA

MANTA

1980

Stalin Flores



ECUATORIANA***** E333312242

SEXO ESTUDIANTE

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE FRANCISCO REYES MORENO

BERTHA Y FLORES S

FECHA DE CALIFICACION 15/03/2011

15/03/2023

FORMA No. REN 3686666



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

086-0076 1310084924
NÚMERO CÉDULA

REYES FLORES STALIN FRANCISCO

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
MANTA PARROQUIA ZONA

Stalin Flores

P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CECULA DE CIUDADANIA No 130241744-7
FLORES SALAVARRIA BERTHA YOLANDA
MANABI/MANTA/MANTA
10 AGOSTO 1959
FECHA DE REG. CIVIL 003 0032 00962 F
MANABI/MANTA ACT SEXO
MANTA DE INSCRIPCION 1959

Yolanda Flores
FIRMA DEL CECULADO



13/ago

ECUATORIANA***** E33X3A1222

CASADO JORGE FRANCISCO REYES MOREN
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
MIGUEL FLORES PROF. OCUPL
VICTORIA SALAVARRIA
MANTA APELLIDO DE LA MADRE 01/12/2010
01/12/2022 EDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 3421567

Yolanda Flores
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

086-0036 1302417447
NUMERO CEDULA

FLORES SALAVARRIA BERTHA
YOLANDA
MANABI MANTA
PROVINCIA
MANTA CANTON
PARROQUIA YOLANDA

Yolanda Flores
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CENSAL
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO Y CENSAL

CECILA DE CIUDADANIA / No. 131143519-0

ARTEAGA DELGADO VIVIANA BEATRIZ

MANABI/MANTA/MANTA

20 JULIO 1984

FECHA DE NACIMIENTO

#E.C. 007- 0046 02238 F

MANABI / MANTA

MANTA 1984

Arteaga Delgado Viviana Beatriz



EQUATORIANA***** E333311121

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR

ING. CONTAB/AUDITORIA

PROF. OCUP.

DIMAS DUBER ANTONIO ARTEAGA I

PATRICIA MARGARITA DELGADO CH

FECHA DE EXPEDICION 18/08/2010

FECHA DE EXPIRACION 18/08/2022

FORMA NO. KEN 3013102

Arteaga Duber



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

150-0008 NÚMERO

1311435190 CÉDULA

ARTEAGA DELGADO VIVIANA BEATRIZ

MANABI MANABI

PROVINCIA MANTA

MANTA CANTÓN

MANTA PARROQUIA

ZONA

Maria Amas P

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




af

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 131038575-0
 BRAVO CASQUETE CARLOS ALFREDO
 MANABI/OLMEDO/OLMEDO /PUCA/
 01 OCTUBRE 1982
 FECHA DE NACIMIENTO 0102 00341 M
 MANABI/OLMEDO
 OLMEDO /PUCA/ 1982

[Signature]
 [Fingerprint]

ECUATORIANA ***** E2333V2242
 ESTUDIANTE
 BRAVO CASQUETE CARLOS ALFREDO
 MANABI/OLMEDO/OLMEDO /PUCA/
 01 OCTUBRE 1982
 05/11/2007
 REN 0693454
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 131038575-0 393 - 0010
 BRAVO CASQUETE CARLOS ALFREDO
 MANABI MANABI
 TARQUI
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001824
 2842312 27/04/2012 9:34:35
2842312

ESTAS ~~12~~ FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez. *ef*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.
ESCRITURA NÚMERO : TRES MIL TRESCIENTOS SIETE.- **DOY FE.** *ef*



Elsy Cedeño Menéndez
ef

15-08-12 12:00

Sector IA
REP OCA

1924V

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



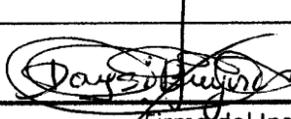
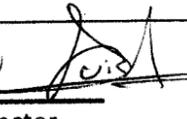
Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

2-

Cedula	
Clave Catastral	1-11-47-17-000
Nombre:	Moreira Burgos. Juan.
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	1
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	
Reclamo: C.A. traspaso Insp. 16-08-12 14:05	
Daisy Burgos _____ x. Firma del Usuario	
Elaborado Por:	Luis V.
Informe Inspector: SE constato VIVIENDA Hº. CUBIERTA MADERA-ZINC. AREA CONST. VIVIENDA 75,00 m².	
   Firma del Inspector	
Informe de aprobación:	
_____ Firma del Director de Avaluos y Catastro	



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 11372:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 23 de enero de 2009
 Parroquia: Manta
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1114717000

LINDEROS REGISTRALES:

Gananciales Derechos y Acciones un inmueble constituido de solar y casa, ubicado en el Barrio Veinticuatro de Mayo numero dos, de la Parroquia y canton Manta, anteriormente inmediaciones del Camino al Cercado, con una superficie total de ciento cuarenta y seis metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados. Que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE con diez metros y lindera con callejón publico: POR ATRÁS con ocho metros y lindera con propiedad del señor Lorenzo Tello. POR EL COSTADO DERECHO, con quince metros cincuenta centímetros y lindera con propiedad del señor N. Farfán Pico y POR EL COSTADO IZQUIERDO con diecisiete metros y lindera con propiedad de los herederos. SUPERFICIE TOTAL: Ciento cuarenta y seis metros cuadrados con veinticinco centímetros cuadrados. SOLVENCIA: EN UNA REVISION HECHA EN LOS LIBROS RESPECTIVOS CONSTA QUE EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE

G R A V A M E N

146,2

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.115	29/04/2005	15.817
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	2.364	22/09/2005	32.361
Sentencia	Posesión Efectiva	58	15/12/2005	847
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	245	26/01/2010	4.218

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el : viernes, 29 de abril de 2005
 Tomo: 1 Folio Inicial: 15.817 - Folio Final: 15.823
 Número de Inscripción: 1.115 Número de Repertorio: 2.051
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de abril de 2005



Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
 Un inmueble compuesto de solar y casa, ubicado en las inmediaciones del Camino al Cercado, actual Barrio Veinticuatro de Mayo numero dos, de la Parroquia y cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-08783735	Moreira Burgos Lucia Katiuska	Soltero	Manta

[Firma manuscrita]

2 / 3 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el : **jueves, 22 de septiembre de 2005**

Tomo: **1** Folio Inicial: **32.361** - Folio Final: **32.367**
 Número de Inscripción: **2.364** Número de Repertorio: **4.579**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 16 de septiembre de 2005**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un inmueble constituido de solar y casa, ubicado en el Barrio Veinticuatro de Mayo numero dos, de la Parroquia y cantón Manta, anteriormente inmediaciones del Camino al Cercado.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09785135	Basurto Intriago Monserrate Isabel	Casado	Manta
Comprador	13-08076338	Cedeño Burgos Eddin Lenin	Casado	Manta
Vendedor	13-08783735	Moreira Burgos Lucia Katuska	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1115	29-abr-2005	15817	15823

3 / 1 **Posesión Efectiva**

Inscrito el : **jueves, 15 de diciembre de 2005**

Tomo: **1** Folio Inicial: **847** - Folio Final: **860**
 Número de Inscripción: **58** Número de Repertorio: **6.106**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Décima Cuarta**
 Nombre del Cantón: **Portoviejo**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 13 de diciembre de 2005**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

P o s e s i ó n E f e c t i v a d e P r o - I n d i v i s o .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-09785135	Basurto Intriago Monserrate Isabel	Viudo	Manta
Causante	13-08076338	Cedeño Burgos Eddin Lenin	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2364	22-sep-2005	32361	32367

4 / 3 **Compraventa de Derechos y Acciones de Gananciales**

Inscrito el : **martes, 26 de enero de 2010**

Tomo: **8** Folio Inicial: **4.218** - Folio Final: **4.242**
 Número de Inscripción: **245** Número de Repertorio: **458**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 22 de diciembre de 2009**
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa de Gananciales y de Derechos y Acciones fincados sobre un bien inmueble, constituido de solar y construccion , ubicado en el barrio Veinticuatro de Mayo Numero Dos de la Parroquia y canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	13-08076338	Cedeño Burgos Eddin Lenin	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-08783735	Moreira Burgos Lucia Katuska	Soltero	Manta

Vendedor de Cortos Here 81-400000035926 Cedeño Basurto Melanie Lisbeth Soltero Manta
 Vendedor de Cortos Here 81-400000035927 Cedeño Basurto Pedro David Soltero Manta

a.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2364	22-sep-2005	32361	32367
Sentencia	58	15-dic-2005	847	860

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:57:24 del lunes, 13 de agosto de 2012



A petición de: *En Deyci Burgos*

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Pineay*
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



John

Mantua, 15 de Agosto 2012

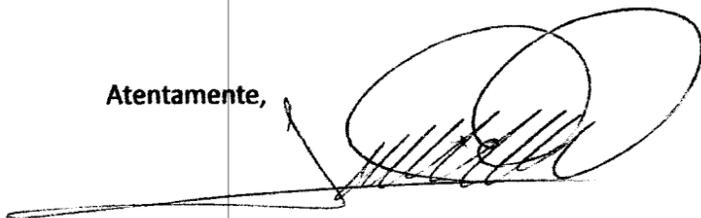
CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo el bien de CERTIFICAR, que la Sra. VERA BURGOS MARÍA GABRIELA, con numero de cedula 131289858-6, se encuentra registrado como cliente de CNEEL Regional Manabí, con servicio #5116942, en la Dirección Abdón Calderón, el mismo que se encuentra al día en sus pagos.

Por cuanto no tiene deuda pendiente con esta Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,



Ing. Julio Alcivar Macias
JEFE DE RECUPERACION DE CARTERA (e)

C.c. Recuperación de Cartera Vencida

Edif. Banco Central del Ecuador, Av. 24 de Mayo entre Malecón y Av. 8
Mantua - Ecuador. Telfs: 05-2621282 / 05-2622939 / 05-2624708(FAX).



Colabora con el planeta, no arrojes basura, recicla este material.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN DE MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚO Y CATASTRO

FORMULARIO DE RECLAMO

N.-

NUMERO DE CEDULA:	
CLAVE CATASTRAL	1-11-03-32-000
NOMBRES Y APELLIDOS:	Conal Parrique Ricardo
RUBROS:	
IMPUESTO PRINCIPAL:	
SOLAR NO EDIFICADO:	
CONTRIBUCION DE MEJORAS	
TASA DE SEGURIDAD:	
RECLAMO:	Solo terreno Certificado
FIRMA DEL USUARIO	
ELABORADO POR:	
INFORME INSPECTOR:	
Se actualizan datos	
FIRMA DEL INSPECTOR	
INFORME DE APROBACIÓN:	
FIRMA DEL DIRECTOR	



**CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 27 de Abril del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **CEDEÑO BLONDET ANA PATRICIA** con numero de Cd.130248253-2 se encuentra registrado como usuario de CNEEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con número de servicio **5764493 Y 149328**, el mismo que **NO** mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente

CNEEL S.A.
ATENCIÓN AL CLIENTE

Sra. Paola Rivadeneira.
ATENCIÓN AL CLIENTE.



12304

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MANTA
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA

Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 12304:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 20 de febrero de 2009*
 Parroquia: Manta
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: *1110332*
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en la Avenida Treinta y seis del barrio Santa Martha, de la parroquia y canton Manta.
 Que tiene los siguientes medidas y linderos.
 Por el frente en diez metros con avenida treinta y seis.
 Por atras en diez metros con propiedad del señor Viterbo Palacios.
 Por el costado derecho , en veinte metros con propiedad del señor Luis Anchundia.
 Por el costado izquierdo en veinte metros con propiedad de la Sra. Fanny Pico Alonzo.
 Teniendo una superficie total de doscientos metros cuadrados.
SOLVENCIA .En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.705 26/11/1990	2.098
Compra Venta	Partición	1.010 31/07/1995	672
Compra Venta	Compraventa	1.072 24/04/2012	20.495

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : **lunes, 26 de noviembre de 1990**
 Tomo: **1** Folio Inicial: **2.098** - Folio Final: **2.100**
 Número de Inscripción: **1.705** Número de Repertorio: **2.981**
 Oficina donde se guarda el original: **Notaría Cuarta**
 Nombre del Cantón: **Manta**
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: **lunes, 19 de noviembre de 1990**

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los señores Andres Horacio y Fanny Estrella Pico Alonzo estan representados por el señor Manuel Melecio Pico Pico.
 El señor Manuel melecio Pico Pico padre de los compradores , manifiestan que esta compra la hacen para sus hijos, pero que mienstras viva, se reserva el derecho de usufructo y con lleva una condicion que es de administrar con uso goce y todos los usufructos de esta propiedad, y que al fallecer el pasara a ser automaticamente de sus hijos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000021657	Pico Alonzo Andres Horacio	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000021655	Pico Alonzo Fanny Estrella	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000021653	Anchundia Delgado Laura	Soltero	Manta



3 / Partición

Inscrito el : lunes, 31 de julio de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 672 - Folio Final: 673

Número de Inscripción: 1.010 Número de Repertorio: 2.429

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de julio de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PARTICION DE BIENES Y RESERVA DE USUFRUCTO.

La Sra. Estrella Fanny Pico Alonso y Andres Horacio Pico Alonso son copropietarios de un lote de terreno cuya superficie es de Cuatrocientos metros cuadrados ubicado en la Avenida treinta y seis del barrio Santa Martha de la parroquia y cantón Manta, adquirido en sus estados civiles de casados por compra que su Agente Oficioso don Manuel Pico Pico.

* Aceptación de Compraventa y Vigencia del Usufructo:

Los copropietarios dona Estrella Fanny y Andres Horacio Pico Alonso Aceptan la compra venta que a su favor hiciera don Manuel Pico Pico en su calidad de Agente Oficioso, reservándose el Usufructo constituido sobre esta propiedad.

Estrella Fanny Pico Alonso: Le corresponde un lote de terreno, teniendo una superficie total de Doscientos metros cuadrados.

Andrés Horacio Pico Alonso: Le corresponde un lote de terreno, teniendo una superficie total de Dosientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-000000021647	Pico Alonso Andres Horacio	Casado	Manta
Beneficiario	13-02108533	Pico Alonzo Estrella Fanny	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1705	26-nov-1990	2098	2100

3 / Compraventa

Inscrito el : martes, 24 de abril de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 20.495 - Folio Final: 20.506

Número de Inscripción: 1.072 Número de Repertorio: 2.264

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 13 de abril de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARATORIA DE NOMBRES, CANCELACION DE RESERVA DE USUFRUCTO Y COMPRAVENTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000016101	Pico Pico Manuel Melecio	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-02482532	Cedeño Blondet Ana Patricia	Casado	Manta
Comprador	13-01880751	Corral Manrique Ricardo Moises	Casado	Manta
Vendedor	13-02251762	Alonzo Lucas Blanca Ernestina	Casado	Manta
Vendedor	13-00585930	Pico Alonzo Honoracio Andres	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1010	31-jul-1995	672	673



101

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:04:19 del jueves, 26 de abril de 2012



A petición de: Sr. Fabian Delgado

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pinoy
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Ab. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Handwritten mark

M10332

NUMERO: UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (1658)
ACLARATORIA DE NOMBRES, CANCELACION DE LA RESERVA DE
USUFRUCTO, Y COMPRAVENTA SOBRE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL
BARRIO SANTA MARTHA DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA.- QUE
OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES HONORACIO ANDRES PICO ALONZO Y
BLANCA ERNESTINA ALONZO LUCAS.- A FAVOR DE LOS SEÑORES RICARDO
MOISES CORRAL MANRIQUE Y ANA PATRICIA CEDEÑO BLONDET.-
LA CUANTIA ES DE USD\$ 5.000,00

.....
En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre,
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes
trece de abril del año dos mil doce, ante mi Abogada Vielka
Reyes Vinces, Notaria Pública Primera Encargada del cantón,
comparecen por una parte el señor HONORACIO ANDRES PICO
ALONZO, portador de la cédula de ciudadanía No.130058593-0, y
su cónyuge señora BLANCA ERNESTINA ALONZO LUCAS portadora de
la cédula de ciudadanía No.130225176-2, de estado civil
casados entre sí, por sus propios y personales derechos; y,
por otra parte el señor RICARDO MOISES CORRAL MANRIQUE,
portador de la cédula de ciudadanía No. 130188075-1, y su
cónyuge señora ANA PATRICIA CEDEÑO BLONDET, portadora de la
cédula de ciudadanía No.130248253-2, de estado civil casados
entre sí, por sus propios y personales derechos. Los
comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Manta, legalmente
capacitados para contratar y obligarse, a quienes de
conocerles personalmente y de haberme presentado sus cédulas
de ciudadanía, doy fe.- Bien instruidas en el objeto y

Sello
04/18/12



resultado de esta escritura de "ACLARATORIA DE NOMBRES, CANCELACION DEL DERECHO DE USUFRUCTO, Y COMPRAVENTA", a cuyo otorgamiento proceden por sus propios derechos, con amplia libertad y conocimiento, para lo cual me entregan una minuta cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de escrituras públicas de la Notaria a su cargo sírvase insertar una de ACLARATORIA DE NOMBRES, CANCELACION DEL DERECHO DE USUFRUCTO, Y COMPRAVENTA, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración y suscripción de este contrato, por una parte el señor HONORACIO ANDRES PICO ALONZO, portador de la cédula de ciudadanía No.130058593-0, y su cónyuge señora BLANCA ERNESTINA ALONZO LUCAS portadora de la cédula de ciudadanía No.130225176-2, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les podrá llamar simplemente LOS VENDEDORES; y, por otra parte el señor RICARDO MOISES CORRAL MANRIQUE, portador de la cédula de ciudadanía No. 130188075-1, y su cónyuge señora ANA PATRICIA CEDEÑO BLONDET, portadora de la cédula de ciudadanía No.130248253-2, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se les podrá llamar simplemente LOS COMPRADORES.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- Con fecha veintiséis de Noviembre del año mil novecientos noventa, bajo el número un mil setecientos cinco, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa, autorizada el día diecinueve de noviembre del año mil novecientos noventa, en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, en la que consta que la señora Laura Anchundia Delgado,

dio en venta real a favor de los señores ANDRES HORACIO PICO ALONZO y FANNY ESTRELLA PICO ALONZO, representado en dicho acto por su padre don Manuel Melecio Pico Pico, un cuerpo de terreno ubicado en la Avenida treinta y seis del barrio Santa Martha de la parroquia y cantón Manta, cuya superficie es de cuatrocientos metros cuadrados. En dicho acto escriturario el señor Manuel Melecio Pico Pico, padres de los compradores, manifiesta que esta compra la hace para sus hijos, pero que mientras viva, se reserva el derecho de usufructo y conlleva una condición que es de administrar con uso, goce y todos los usufructos de esta propiedad, y que al fallecer el terreno pasará a ser automáticamente de sus hijos; y, b) Con fecha treinta y uno de julio del año mil novecientos noventa y cinco se encuentra inscrita la escritura pública de partición de bienes, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el día diez de julio del año mil novecientos noventa y cinco, en la que consta que la que consta que los señores Estrella Fanny y Andrés Horacio Pico Alonso, aceptan la compra que a su favor hiciera don Manuel Pico Pico en su calidad de agente oficioso, reservándose el Usufructo constituido sobre esta propiedad; además consta que los señores Estrella Fanny y Andrés Horacio Pico Alonso, convienen en repartir el bien inmueble que le adquiriera su señor padre don Manuel Pico Pico, quedando vigente la Reserva de Usufructo a favor de don Manuel Pico Pico, a la señora Estrella Fanny Pico Alonzo le corresponde un lote de terreno de doscientos metros cuadrados de superficie; y al señor ANDRES HORACIO PICO ALONZO, le corresponde un lote de



terreno de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, ubicado en la avenida treinta y seis del Barrio Santa Martha del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, con diez metros con avenida treinta y seis; POR ATRÁS, en diez metros con propiedad del señor Viterbo Palacios; POR EL COSTADO DERECHO, en veinte metros con propiedad del señor Luis Anchundia; y POR EL COSTADO IZQUIERDO, en veinte metros con propiedad de la señora Fanny Pico Alonzo. El bien inmueble descrito sus propietarios lo vienen poseyendo en forma pacífica, tranquila e ininterrumpidamente hasta la presente fecha, y se encuentra libre de todo gravamen.- **TERCERA: ACLARATORIA DE NOMBRES.**- Por medio de este instrumento público el señor HONORACIO ANDRES PICO ALONZO, tiene a bien manifestar que por un error involuntario en las escrituras públicas de compraventa celebrada el día diecinueve de noviembre del año mil novecientos noventa, y, de partición celebrada el día diez de julio de mil novecientos noventa y cinco, se hizo constar su primer nombre como HORACIO, cuando en realidad su nombre es HONORACIO, siendo sus nombres completo HONORACIO ANDRES PICO ALONZO, tal como consta de su cédula de identidad que se adjunta para que forme parte de este acto; por lo tanto es su voluntad dejar ACLARADO como en efecto lo hace, que sus nombres corresponden a los de HONORACIO ANDRES PICO ALONZO, en ambas escrituras públicas mencionadas, ratificándose en el resto de sus contenidos.- **CUARTA: CANCELACION DEL DERECHO DE USUFRUCTO.**-

Por medio del presente instrumento público los vendedores señores HONORACIO ANDRES PICO ALONZO, y BLANCA ERNESTINA ALONZO LUCAS, manifiestan que el señor MANUEL MELECIO PICO PICO, falleció en la ciudad de Manta, el día nueve de octubre del año dos mil cinco, tal como consta de la partida de defunción que se adjunta para que forme parte de este acto; quien era beneficiario del derecho de usufructo del bien inmueble descrito en el literal b) de la cláusula anterior de antecedentes; y por su fallecimiento automáticamente quedo cancelado o extinguido el derecho del usufructo a favor del hoy fallecido Manuel Pico Pico.-

QUINTA: COMPRAVENTA.- Con todo lo expuesto, LOS VENDEDORES, señores HONORACIO ANDRES PICO ALONZO, y BLANCA ERNESTINA ALONZO LUCAS, en forma libre y voluntaria, manifiestan que tienen a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor de los señores RICARDO MOISES CORRAL MANRIQUE Y ANA PATRICIA CEDEÑO BLONDET, el bien inmueble descrito en el literal b) de la cláusula anterior de antecedentes, ubicado en la avenida treinta y seis del Barrio Santa Martha de la parroquia y cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, con diez metros con avenida treinta y seis; POR ATRÁS, en diez metros con propiedad del señor Viterbo Palacios; POR EL COSTADO DERECHO, en veinte metros con propiedad del señor Luis Anchundia; y POR EL COSTADO IZQUIERDO, en veinte metros con propiedad de la señora Fanny Pico Alonzo, con una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.- Por lo tanto, Los Vendedores



transfieren a los adquirentes el dominio, goce, y posesión en el lote de terreno descrito como el vendido, comprendiéndose en esta venta los derechos reales que como bien propio de los enajenantes les correspondan o pudieren corresponderle, en consecuencia, en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas.- **SEXTA: EL PRECIO.**- El precio pactado de común acuerdo entre las partes por esta compraventa es la suma de CINCO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que Los Vendedores declaran tenerlo recibo en dinero en efectivo y moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos de los compradores.- **SEXTA: ACEPTACIÓN.**- Los comparecientes manifiestan que aceptan el contenido de este contrato por convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado en el mismo.- **SEPTIMA: AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.**- Los Vendedores facultan a los compradores para que por sí o por interpuesta persona solicite la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad cantón Manta.- **LA DE ESTILO.**- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de este contrato. Minuta firmada por el señor Abogado Jaime Pinargote Vélez, con matrícula No. 2697 del CAM.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) que juntos con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes,

SUBINSCRIPCIONES Y MARGINACIONES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 02 Pág. 359 Acta 679

En Manta, provincia de Morona Santiago, hoy día cinco de Octubre

del dos mil cinco, El que suscribe, Jefe de Registro Civil ex-

tiende la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Manuel Melicio Pico Pico

Sexo: Masculino Estado Civil: Cuado Edad: Noventa y uno años

Nombres y Apellidos del padre: Israel Pico

Nombres y Apellidos de la madre: Emperatriz Pico

Lugar del fallecimiento: Manta Fecha: cinco

de Octubre del dos mil cinco El Cónyuge se-

breviviente se llama: Marta Blonze

Causa de la muerte: Paro Cardíaco Respiratorio Dr. German Velaz

Solicitó esta inscripción: Honorario Andres Pico Blonze con Cédula-

de Identidad N° 130058593-0 domiciliado en Stio del Atunco

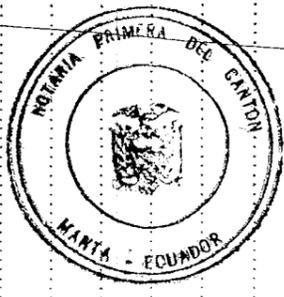
OBSERVACIONES:

Cédula del fallecido # 130060255-2. Razón 1052679. Tickets # 1188382

Y. H. 08383

FIRMAS:
[Signature]
M. E. G. E.

Andrés Pico Blonze





COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFÚ.
-------	--------	-------

DEPARTAMENTO CANTONAL DE REGISTRO CIVIL

MANTA - GUAYAS - ECUADOR

ES LA COPIA DEL ORIGINAL que consta:



03 FEB. 2017

[Handwritten Signature]
Manuel Rafael Vidal
 JEFE DE REGISTRO CIVIL
 CANTON MANTA

[Handwritten Signature]



12304



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 12304.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 20 de febrero de 2009
 Parroquia: Manta
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en la Avenida Treinta y seis del barrio Santa Martha, de la parroquia y canton Manta.
 Tocandole al señor ANDRES HORACIO PICO ALONZO, el lote que tiene.
 Por el frente en diez metros con avenida treinta y seis.
 Por atras en diez metros con propiedad del señor Viterbo Palacios.
 Por el costado derecho , en veinte metros con propiedad dle señor Luis Anchundia.
 Por el costado izuierdo en veinte metros con propiedad de la Sra. Fanny Pico Alonso.
 Teniendo una superficie total de doscientos metros cuadrados.
 SOLVENCIA .En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito tiene reserva de Usufructo a favor del señor Manuel Pico Pico.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.705 26/11/1990	2.098
Compra Venta	Partición	1.010 31/07/1995	672

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: lunes, 26 de noviembre de 1990
 Tomo: 1 Folio Inicial: 2.098 - Folio Final: 2.100
 Número de Inscripción: 1.705 Número de Repertorio: 2.981
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 de noviembre de 1990
 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los señores Andres Horacio y Fanny Estrella Pico Alonso estan representados por el señor Manuel Melecio Pico Pico.
 El señor Manuel melecio Pico Pico padre de los compradores , manifiestan que esta compra la hacen para sus hijos, pero que mienstras viva, se reserva el derecho de usufructo y con lleva una condicion que es de administrar con uso goce y todos los usufructos de esta propiedad, y que al fallecer el pasara a ser automaticamente de sus hijos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000021657	Pico Alonzo Andres Horacio	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000021655	Pico Alonzo Fanny Estrella	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000021653	Anchundia Delgado Laura	Soltero	Manta



Inscrito el : lunes, 31 de julio de 1995
Tomo: 1 Fóllo Inicial: 672 - Fóllo Final: 673
Número de Inscripción: 1.010 Número de Repertorio: 2.429
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de julio de 1995
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PARTICION DE BIENES Y RESERVA DE USUFRUCTO.

La Sra. Estrella Fanny Pico Alonso y Andres Horacio Pico Alonso son copropietarios de un lote de terreno cuya superficie es de Cuatrocientos metros cuadrados ubicado en la Avenida treinta y seis del barrio Santa Martha de la parroquia y cantón Manta, adquirido en sus estados civiles de casados por compra que su Agente Oficioso don Manuel Pico Pico.

* Aceptación de Compraventa y Vigencia del Usufructo:

Los copropietarios dona Estrella Fanny y Andres Horacio Pico Alonso Aceptan la compra venta que a su favor hiciera don Manuel Pico Pico en su calidad de Agente Oficioso, reservándose el Usufructo constituido sobre esta propiedad.

Estrella Fanny Pico Alonso: Le corresponde un lote de terreno, teniendo una superficie total de Doscientos metros cuadrados.

Andrés Horacio Pico Alonso: Le corresponde un lote de terreno, teniendo una superficie total de Dosientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000021647	Pico Alonso Andres Horacio	Casado	Manta
Beneficiario	13-02108533	Pico Alonso Estrella Fanny	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Fóllo Inicial:	Fóllo final:
Compra Venta	1705	26-nov-1990	2098	2100

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:44:47 del martes, 10 de abril de 2012



A petición de: *Sra. Estrella Fanny Pico Alonso*
Zaida Azucena Saltos Pachay # 13140 2278 C.

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



No. Certificación: 97515

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 12 de abril de 2012

No. Electrónico: 2910

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

Especie Valorada

\$ 1,00 El Predio de la Clave: 1-11-03-32-000
Ubicado en: AVE.36 BARRIO STA. MARTHA

0097515 Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	PICO ALONZO ANDRES HORACIO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 5000,00
CONSTRUCCIÓN: 0,00
5000,00

Son: CINCO MIL DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros



30,00
15,00
15,00

Impreso por: MARIS REYES 12/04/2012 12:11





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 207379

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1300585930001

CI/RUC: :
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: PICO ALONZO HORACIO ANDRES
DIRECCIÓN : AVDA. 36 STA. MARTHA

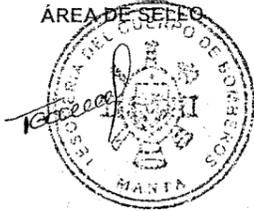
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 207033
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 09/04/2012 12:22:11

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 08 de Julio de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO

No. 0047124

4/12/2012 4:37

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRAVENTA TERRENO ubicada en MANTA de la parroquia S/E	1-11-03-32-000	200,00	5000,00	11848	47124

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	PICO ALONZO ANDRES HORACIO	AVE. 36 BARRIO STA. MARTHA	Impuesto principal	50,00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	15,00
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	65,00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	65,00
301880751	CORRAL MANRIQUE RICARDO MOISES	NA	SALDO	0,00

EMISION: 4/12/2012 4:37 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 12 ABR 2012

Municipalidad del Cantón Manta
Sra. Rosario Riera 7M
HEC/ELC/1011



Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 076231

1	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
2	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
5	se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente
6	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de
7	Por consiguiente se establece
8	ALONZO ANDRES HORACIO
9	que no deudor de esta Municipalidad
10	Manta, 12 abril de 2012
11	VALIDA PARA LA CLAVE
12	110332000 AVE. 36 STA. MARTHA
13	Manta, doce de abril del dos mil doce
14	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
15	Ing. Pablo Macías García TESORERO MUNICIPAL
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	





Valor \$ 1,00 Dólar

Nº 053942

1	LA DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTÓN MANTA	
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en	
6	URBANOS	TERRENO
7	perteneciente a	PICO ALONZO ANDRES HORACIO
8	ubicada	AVE 36 BARRIO STA MARTHA
9	cuyo \$ 5000.00	asciende a la cantidad
10	de CINCO MIL DOLARES.	
11	CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE COMPRAVENTA TERRENO.	
12	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
13	Precio de Venta	\$
14	Costo de Adquisición	
15	Diferencia Bruta:	\$
16	Mejoras	
17		
18	Diferencia Neta:	\$
19	Años Transcurridos	
20	Desvalorización Moneda	
21	Utilidad Disponible:	\$
22	Impuesto Causado:	
23	Por los primeros \$	\$
24	Por el exceso \$	
25	TOTAL DE IMPUESTO:	12 de ABRIL \$ 2012
26	Manta,	de de 201
27		X <i>Diana Cantos</i>
28		Director Financiero Municipal

Manta, 09 de Abril del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr **PICO ALONZO HONORACIO ANDRES** con número de cedula **130058593-0** se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, con número de servicio **5639091**, el mismo que **NO** mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente



Sr. Renato Álvarez.
ATENCIÓN AL CLIENTE.

CNEL
ATENCIÓN AL CLIENTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 130248253-2
 CEDENO BLONDET ANA PATRICIA
 MANABI/PORTOVIEJO/AEDON CALDERON
 08 OCTUBRE 1958
 007 0063 02505 F
 MANABI/PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1958

Handwritten signature: Patricia G. Cedeno



Handwritten note: Ciudadania con pasaporte

EQUATORIANA***** E33331222E
 CASADO RICARDO MOISES CORRAL MARIQUE
 SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
 MAURO CEDENO
 ROBERTINA BLONDET
 MANTA 10/06/2005
 10/06/2017
 REN 0449661
 MOB



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

138-0019 NÚMERO
 1302482532 CÉDULA

CEDEÑO BLONDET ANA PATRICIA

MANABI MANABI
 PROVINCIA CANTÓN
 MANTA MANTA
 PARROQUIA

Handwritten signature: Patricia G. Cedeno
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION ECUATORIANA

REGISTRO DE CIUDADANIA 130188075 - 1

CORRAL MANRIQUE RICARDO MOISES
MANABI / JIPLIAPA / JIPIJAPA
06 DICIEMBRE 1954

002 0268 00802 M
MANABI / JIPLIAPA
JIPIJAPA 1954

Manrique



ECUATORIANA ***** 7434394227

CASADO AND PATRICIA CEDENO BLODET
SECRETARIA CHOFER PROFESIONAL

EYES CORRAL
IRIS ANITA MANRIQUE
MANTA 31/05/2007

31/05/2007
REN 0648291
Mob



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

075-0026 1301880751
NUMERO CEDULA

CORRAL MANRIQUE RICARDO MOISES

MANABI MANTA
PROVINCIA MANTON
MANTA ZONA
PARROQUIA

EJ. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DEL TERRITORIO		ECUATORIANA***** E133313222	
CIUDADANIA 130225176-2 ALONZO LUCAS BLANCA ERNESTINA MANABI/MANTA/MANTA 13 JUNIO 1949 001- 0126 00559 F MANABI/ MANTA MANTA 1949		CASADO ANDRES PICO PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS JUAN ALONZO JUANA LUCAS MANTA 01/03/2006 01/03/2018	
<i>Blanca Alonso</i>		0514872	

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011	
056-0004 NÚMERO	1302251762 CÉDULA
ALONZO LUCAS BLANCA ERNESTINA	
MANABI PROVINCIA MANTA PARROQUIA	MANTA CANTÓN ZONA
<i>Blanca Alonso</i> F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA	

REPUBLICA DEL ECUADOR
AFILIACION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA 130058593-0
PICO ALONZO HONORACIO ANDRES
MANABI/MANTA/MANTA
16 AGOSTO 1946
001- 0097 00576 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1946



Andrés H. Pico

Manabita

ECUATORIANA***** E1333V3222
CASADO BLANCA ERNESTINA ALONZO LUCAS
PRIMARIA OBRERO
MANUEL PICO
MARIA ALONZO
MANTA 05/08/2011
05/08/2023
REN 4133219



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
023-0069 1300585930
NÚMERO CÉDULA
PICO ALONZO HONORACIO ANDRES
MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
MANTA
PARROQUIA
[Signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- Lo corregido vale doy fe

Vulliambe
Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



Honrado Andres Pico Alonzo
HONRADO ANDRES PICO ALONZO

C.C.No.130058593-0



Blanca Alonzo
BLANCA ERNESTINA ALONZO LUCAS

C.C. No.130225176-2



Ricardo
RICARDO MOISES CORRAL MANRIQUE

C.C. No. 130188075-1



Patricia Cedeño Blondet
ANA PATRICIA CEDEÑO BLONDET

C.C. No.130248253-2

Vulliambe
Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA



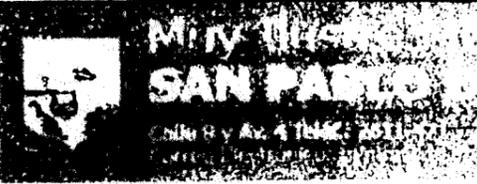
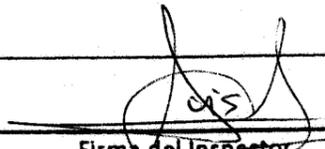
DOY FE: QUE LA ESCRITURA PUBLICA QUE ANTECEDE SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE EN ONCE FOJAS UTILES



Vulb y c v
LA NOTARIA ENCARGADA
Ab. Vielka Reyes Vences
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

S.M

SANTA MARTA

Dirección de Avaluos Catastro y Registros			
		FORMULARIO DE RECLAMO	
		No.	000000001
Cedula			
Clave Catastral	1110332		
Nombre:	PICO ALONZO ANDRES		
Rubros:			
Impuesto Principal			
Solar no Edificado			
Contribucion Mejoras			
Tasa de Seguridad			
Reclamo:	Cerrados		
<hr/> Firma del Usuario			
Elaborado Por:	LUIS VERA		
Informe Inspector:	SE CONSTATO TERRENO BALDIO		
			
<hr/> Firma del Inspector			
Informe de aprobacion:			
<hr/> Firma del Director de Avaluos y Catastro			



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 09 de Abril del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr **PICO ALONZO HONORACIO ANDRES** con número de cedula **130058593-0** se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, con número de servicio **5639091**, el mismo que **NO** mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente

Sr. Renato Álvarez.
ATENCION AL CLIENTE.

CNEL S.A.
ATENCION AL CLIENTE



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 12304.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 20 de febrero de 2009*

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

1110332.

LINDEROS REGISTRALES:

Un terreno ubicado en la Avenida Treinta y seis del barrio Santa Martha, de la parroquia y canton Manta.

Tocandole al señor ANDRES HORACIO PICO ALONZO, el lote que tiene.

Por el frente en diez metros con avenida treinta y seis.

Por atras en diez metros con propiedad del señor Viterbo Palacios.

Por el costado derecho , en veinte metros con propiedad dle señor Luis Anchundia.

Por el costado izuierdo en veinte metros con propiedad de la Sra. Fanny Pico Alonzo.

Teniendo una superficie total de doscientos metros cuadrados.

SOLVENCIA .En una revision hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito tiene reserva de Usufructo a favor del señor Manuel Pico Pico.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.705 26/11/1990	2.098
Compra Venta	Partición	1.010 31/07/1995	672

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 26 de noviembre de 1990

Tomo: 1 Folio Inicial: 2.098 - Folio Final: 2.100

Número de Inscripción: 1.705 Número de Repertorio: 2.981

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 19 de noviembre de 1990

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los señores Andres Horacio y Fanny Estrella Pico Alonzo estan representados por el señor Manuel Melecio Pico Pico..

El señor Manuel melecio Pico Pico padre de los compradores , manifiestan que esta compra la hacen para sus hijos, pero que mienstras viva, se reserva el derecho de usufructo y con lleva una condicion que es de administrar con uso goce y todos los usufructos de esta propiedad, y que al fallecer el pasara a ser automaticamente de sus hijos

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000021657	Pico Alonzo Andres Horacio	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000021655	Pico Alonzo Fanny Estrella	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-000000021653	Anchundia Delgado Laura	Soltero	Manta



[Firma manuscrita]

Inscrito el : lunes, 31 de julio de 1995

Tomo: 1 Folio Inicial: 672 - Folio Final: 673

Número de Inscripción: 1.010 Número de Repertorio: 2.429

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 de julio de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

PARTICION DE BIENES Y RESERVA DE USUFRUCTO.

La Sra. Estrella Fanny Pico Alonso y Andres Horacio Pico Alonso son copropietarios de un lote de terreno cuya superficie es de Cuatrocientos metros cuadrados ubicado en la Avenida treinta y seis del barrio Santa Martha de la parroquia y cantón Manta, adquirido en sus estados civiles de casados por compra que su Agente Oficioso don Manuel Pico Pico.

* Aceptación de Compraventa y Vigencia del Usufructo:

Los copropietarios dona Estrella Fanny y Andres Horacio Pico Alonso Aceptan la compra venta que a su favor hiciera don Manuel Pico Pico en su calidad de Agente Oficioso, reservándose el Usufructo constituido sobre esta propiedad.

Estrella Fanny Pico Alonso: Le corresponde un lote de terreno, teniendo una superficie total de Doscientos metros cuadrados.

Andrés Horacio Pico Alonso: Le corresponde un lote de terreno, teniendo una superficie total de Dosientos metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	80-0000000021647	Pico Alonso Andres Horacio	Casado	Manta
Beneficiario	13-02108533	Pico Alonzo Estrella Fanny	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1705	26-nov-1990	2098	2100

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:44:47 del martes, 10 de abril de 2012

A petición de: *Sra. Estrella Fanny Pico Alonso*
Zaida Azucena Saltos Pachay 1310022782.

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
 130730043-2



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
 CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
 que se diera un traspaso de dominio o se
 emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
 en este Documento al Registrador de la
 Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador